



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00083** 00
DEMANDANTE: ARLEY MONTOYA PÉREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, se observa memorial de la parte actora en el que informa y aporta sobre pruebas sobrevinientes en el proceso, puesto que la historia laboral todavía presenta inconsistencias que no han podido ser resueltas. Pues bien, de un estudio del expediente no se observa constancia de notificación de la orden de apremio por la parte ejecutante a los codemandados PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., y tal como se indicó en el mandamiento de pago (f.05):

“En el caso de las entidades privadas, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., esta providencia se notificará en estados a la parte ejecutante y personalmente a la ejecutada, en aplicación de los mandatos de los artículos 41 literal c) y parágrafo y 108 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere al abogado para que realice la notificación y allegue prueba de ello al correo electrónico institucional, para ser incorporada al expediente digital. “

Así las cosas, se insta a la parte ejecutante para que gestione los trámites tendientes a la notificación conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y allegue constancia de los mismos para que sean incorporados en el plenario, pues sin el requisito anunciado, no se podrá continuar con el trámite para lograr la notificación efectiva de los coejecutados.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL

CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 010 del 25 de enero de
2024.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS